

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 16 de enero de 2023

Del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por POMPILIO TORO CASTAÑO contra ERASMO ANTONIO TORO Y OTROS, con el último escrito de la abogada CAMILA CARVAJAL CARDONA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2021-00003-00
Demandante:	Pompilio Toro Castaño
Demandados:	Erasmus Antonio Toro y otros e indeterminados
Decisión:	Ordena un emplazamiento
Auto	interlocutorio civil.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho la abogada CAMILA CARVAJAL CARDONA, apoderada de la parte demandante, para solicitar el emplazamiento de las personas demandadas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 108 del Código General del Proceso, debido a que sus representados y ella ignoran el lugar de domicilio de la contraparte, para poder seguir con el trámite del proceso.

Revisado el expediente encontramos que a folios 14 y siguientes figura un trabajo de partición, en el cual, en la hijuela numero tres se asigna a los menores MARINA, MARIA DEL CARMEN, ERASMO ANTONIO Y MYRIAM TORO, en su condición de cesionarios dentro de la sucesión del señor REINALDO CASTAÑO TORO, por compra hecha a los herederos EVERARDO Y ANA ELVIA CASTAÑO TORO, herederos del causante, en su condición de hermanos del mismo, a quienes se les adjudica un lote de terreno que hace parte de la finca "SANTA ELENA", denominado "LOS VOLCANES" situado en el paraje EL CASTILLO, jurisdicción de Salento, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales y naturales, , una huerta, dos ramadas, árboles frutales, café, entre otros elementos.

El Juzgado Civil del Circuito de Calarcá, en sentencia del 19 de febrero del año 1962, aprueba dicha partición en la forma como se presentó, esto es, con los nombres y apellidos que se mencionaron en el trabajo de partición, en lo que hace referencia a la hijuela numero 3.

A folios 57, 58 y 59 aparece uncs poderes que otorgan los señores: MARINA CASTAÑO TORO, MYRIAN CASTAÑO TORO Y MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, a favor de los abogados CARLOS ANDRES ARANGO ECHEVERRY Y JORGE ARMANDO CASTIBLANCO. En memorial visible a folios 78 del expediente, los señores apoderados mencionados, manifiestan que los verdaderos nombres de las demandadas, herederas, propietarias del predio en mención, son MARIA CARMEN CASTAÑO DE FRANCO C.C. 24.573.511 (fallecida), MARINA CASTAÑO TORO C.C. 24.571.342 Y MIRIAM CASTAÑO TORO C.C. 24.573.510 y MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, aportan fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las mencionadas señoras, además registro de nacimiento de MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, partida de defunción de MARIA DEL CARMEN CASTAÑO DE FRANCO, certificado de defunción de REINALDO CASTAÑO TORO.

Por auto del 23 de marzo de 2022, se dispuso tener por notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a la parte demandada y que el traslado, que es por veinte días, se contabilizará al día siguiente hábil, luego de la suspensión del proceso; se ordenó así mismo que la parte demandante aportara la certificación de la empresa de correo donde se acredite que efectivamente se entregó al demandado ERASMO ANTONIO TORO, la comunicación para que se presente al proceso y por último se dispuso el emplazamiento de los herederos de la señora MARIA CARMEN O MARIA DEL CARMEN CASTAÑO DE FRANCO y personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. A folios 91 figura la comunicación del 4 de octubre de 2021 cotejada por la empresa de correo, que le ha enviado al señor ERASMO ANTONIO TORO, MARIA DEL CARMEN TORO, MARINA TORO YU MYRIAM TORO, la señora apoderada demandante, documento recibido por MIRIAM CASTAÑO con C.C. 24.573.510 el 25-10-21, certificado entregada por la empresa de correo CERTIPOSTAL. A folios 92 figura otra comunicación del 16 de febrero de 2022 enviada por la misma apoderada al señor ERASMO ANTONIO TORO, en la cual dice anexar auto admisorio de la demanda del 15 de enero de 2021 y 28 de enero de 2022 y copia de la demanda.

A folios 94 cursa memorial suscrito por los abogados CARLOS ANDRES ARANGO ECHEVERRY Y JORGE ARMANDO CASTIBLANCO, respondiendo a la demanda en nombre de las señoras MARINA CASTAÑO TORO, MYRIAN CASTAÑO TORO Y MARIA ISLENY FRANCO CASTAÑO, oponiéndose a las pretensiones al tiempo que proponen excepciones de mérito consistentes en AUSENCIA TOTAL DE LOS ELEMENTOS FACTIVOS Y JURIDICOS REQUERIDOS PARA SER DERECHOS A

RADICADO: 636904089001-2021-00003-00

DEMANDANTE: POMPILIO TORO CASTAÑO c.c. 1.214.756

DEMANDADOS: ERASMO ANTONIO TORO, MARINA TORO, MYRIAN TORO Y MARIA DEL CARMEN TORO.

EMPLAZADOS: ERASMO ANTONIO TORO, MARINA TORO, MYRIAM TORO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO LOS VOLCANES UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO O NAVARCO, MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA 280-141476 de LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

FINALIDAD: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021

El emplazamiento se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del edicto en el Registro Nacional de Emplazados. Si las personas emplazadas no comparecen se le designará curador Ad-Liten, con quien se surtirá la notificación.

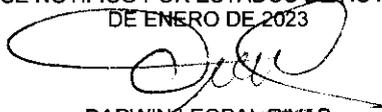
SEGUNDO: Una vez se realice el emplazamiento y se designe apoderado a los que faltan por comparecer al proceso, se dará traslado de las excepciones de merito planteadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 26
DE ENERO DE 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO